



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24502
29 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE
UCRANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitir adjunta una declaración formulada por el
Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania el 26 de agosto de 1992 sobre
la aplicación de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su
anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Victor A. KRYZHANIVSKY
Representante Permanente adjunto de
Ucrania ante las Naciones Unidas

ANEXO

[Original: ruso]

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania

En fecha reciente, los medios de información pública de algunos países, entre ellos los de países miembros de la Comunidad de Estados Independientes, han estado publicando informaciones en el sentido de que buques ucranianos que navegan por el Danubio han estado haciendo entregas de mercancías y carga en puertos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y, de hecho, han estado contraviniendo las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad contra ese país.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania tiene facultades para formular la siguiente declaración a ese respecto.

Ucrania, en su condición de Estado Miembro de las Naciones Unidas, ha dado pruebas fehacientes de su lealtad a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y ha apoyado incondicionalmente los esfuerzos del Consejo de Seguridad encaminados a fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

Ucrania no sólo respalda las decisiones de las Naciones Unidas que procuran una solución a la situación imperante en la antigua Yugoslavia, sino que participa en la Fuerza de Paz de las Naciones Unidas en Sarajevo. Ucrania apoyó la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad relativa a las sanciones contra Yugoslavia, convencida de que el cumplimiento de las disposiciones de esa resolución contribuiría a resolver la crisis de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia a partir del cumplimiento estricto del principio de no utilización de la fuerza, el respeto de los derechos humanos y la protección de todas las minorías nacionales por todas las partes involucradas en el conflicto.

El 17 de junio de 1992, el Consejo de Ministros de Ucrania aprobó el Decreto No. 342 en que se establece el compromiso de todos los ministerios y organismos públicos de Ucrania, el Consejo de Ministros de la República de Crimea, los órganos de administración estatal locales, las empresas y asociaciones comerciales, las organizaciones e instituciones que realizan actividades de exportación e importación, mantienen comunicaciones por vía marítima o aérea, prestan servicios de reparación y mantenimiento técnico de buques y aeronaves, incluido el seguro, o mantienen relaciones deportivas, científicas y tecnológicas o culturales con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), de velar por que se preste apoyo incondicional a las disposiciones correspondientes de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los organismos estatales, las empresas y las organizaciones de Ucrania han estado adoptando medidas concretas para vigilar el cumplimiento cabal de lo estipulado en dicha resolución. Las investigaciones realizadas por los organismos estatales competentes en relación con las informaciones antes mencionadas indican que Ucrania no ha violado en modo alguno las sanciones de las Naciones Unidas. En julio y agosto del año en curso, buques de la flota

/...

fluvial de Ucrania descargaron en el puerto serbio de Prajovo, en el Danubio, mercancías en tránsito que fueron transportadas por ferrocarril hasta la ciudad de Skopje (Macedonia). Estos envíos no violan las disposiciones de la resolución 757 (1992), en que se permite el tránsito por el territorio de la República Federativa de Yugoslavia.

Cuando los buques parten de los puertos ucranianos, los órganos del Comité Estatal de Aduanas del Consejo de Ministros de Ucrania comprueban rigurosamente que las cargas cumplan los requisitos establecidos por el Comité del Consejo de Seguridad encargado de vigilar el cumplimiento de las sanciones. Los embarques enviados a Yugoslavia atraviesan la frontera sólo en caso de que existan documentos que confirmen el tránsito.

El Ministerio de Relaciones Exteriores afirma que Ucrania cumple resueltamente sus compromisos y no tiene intención alguna de violar las sanciones establecidas contra Yugoslavia.

26 de agosto de 1992
